



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00569-2018-PLO

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que declara el 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Defensor Público"

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 7 de febrero de 2018, cuyo proponente es el senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

**Finalidad de este proyecto:**

Declarar el día 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Defensor Público".

**Objetivo de esta iniciativa:**

Reconocer la labor que realizan los defensores públicos dentro del sistema de justicia dominicano, reconocido en el artículo 176 de la Constitución.

**Estructura de esta iniciativa:**

- Cinco considerandos.
- Cinco vistas.
- Cuatro artículos.
- Una disposición final.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- Constitución de la República.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre del 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre del 1969.
- Ley 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, del 12 de agosto de 2004.
- Resolución 1-2005, que declara el día veintiuno (21) de diciembre de cada año como día Nacional del Defensor Público, dictada por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, el 27 de mayo de 2005.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Historial Legislativo:

- ✓ Esta iniciativa fue presentada en la Primera Legislatura Ordinaria de 2014, marcada con el No.01726, aprobada el 23 de abril de 2014, perimida en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, el 12 de enero de 2015; así como con los números 02177-2015,02545-2016 y 00198-2017, perimidadas.
- ✓ Mediante la iniciativa 02177, este proyecto fue presenta, perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, sin la presentación de informes legislativos.
- ✓ Hemos observado que la iniciativa reintroducida objeto de este informe, se presentó tal cual como se aprobó, las incluyó la Resolución 1-2005, en las vistas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina.
.Nury Liranzo, Correctora y Estilo	